

**Analysis Of The Application Of Restorative Justice In Adolescent
Offenders In The Cuenca Canton**

**Análisis De La Aplicación De La Justicia Restaurativa En
Adolescentes Infractores En El Cantón Cuenca**

Autores:

Cumbe-Dutan, Daisy Jacqueline
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Egresada de la Carrera de Derecho
Cuenca- Ecuador



daisy.cumbe.31@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0000-1109-4020>

Torres-Ortega, Junner Patricio
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Egresado de la Carrera de Derecho
Cuenca- Ecuador



junner.torres.95@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0008-6567-1610>

Arévalo-Vásquez, Carmen Elizabeth
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA
Docente Tutor del área de la Carrera de Derecho.
Cuenca – Ecuador



cearevalov@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-1537-5983>

Fechas de recepción: 19-FEB-2025 aceptación: 19-MAR-2025 publicación: 31-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigiar.com/>



Resumen

La justicia restaurativa es un programa innovador frente a la justicia tradicional que busca reparar el daño causado por un delito en lugar de castigarlo, en el contexto de adolescentes infractores, se considera esencial y necesario debido a la vulnerabilidad y etapa de este grupo, quienes necesitan procesos especiales adaptados que prioricen su rehabilitación y crecimiento personal, centrándose en las diferentes necesidades de las víctimas y ofensores, el objetivo de este trabajo fue analizar la aplicación de la justicia restaurativa en adolescentes infractores en el cantón Cuenca, para evaluar su efectividad en la reducción de la reincidencia, para lo cual se utilizó una metodología documental, cualitativa descriptiva y comparativa se buscó comprender como se implementa este enfoque en la práctica y cuáles son sus principales desafíos, estableciendo que estas transformadoras alternativas, implementadas inicialmente en diversos países, han generado resultados positivos y han servido como modelo para otros, sin embargo de los resultados obtenidos de entrevistas y del CAI de Cuenca (Centro de Adolescentes Infractores) han demostrado que el sistema de justicia ecuatoriano no cuenta con programas especializados de justicia restaurativa para jóvenes infractores, esta falta de interés se evidencia en el desconocimiento generalizado, incluso entre los centros de rehabilitación, sobre la naturaleza y aplicación de estos programas; la falta de iniciativas en este ámbito revela una brecha significativa en la atención a las necesidades de los adolescentes infractores.

Palabras claves: Adolescentes; Infractores; Justicia; Restaurativa; Reincidencia; Reintegración

Abstract

Restorative justice is an innovative program compared to traditional justice that seeks to repair the damage caused by a crime instead of punishing it. In the context of adolescent offenders, it is considered essential and necessary due to the vulnerability and stage of this group, who need singular adapted processes that prioritize their rehabilitation and personal growth, focusing on the different needs of victims and offenders. This work aimed to analyze the application of restorative justice in adolescent offenders in the Cuenca canton to evaluate its effectiveness in the reduction of recidivism. A documentary, qualitative, descriptive, and comparative methodology was used. The intention is to understand how this approach is implemented in practice and its main challenges, establishing that these transformative alternatives, initially implemented in various countries, have generated positive results and have served as a model for others. However, the results obtained from interviews and from the Center for Adolescent Offenders of Cuenca have shown that the Ecuadorian justice system does not have specialized restorative justice programs for young offenders. This lack of interest is evident in the general lack of knowledge about the nature and application of these programs, even among rehabilitation centers. The lack of initiatives in this area reveals a significant gap in attention to adolescent offenders' needs of.

Keywords: Adolescents ; Justice; Offenders; Restorative; Recidivism; Reintegration

Introducción

En la actualidad, el incremento de delitos cometidos por adolescentes ha puesto en evidencia las limitaciones de la Justicia Tradicional, la cual se ha enfocado únicamente en el castigo, sin buscar la rehabilitación del adolescente, sino únicamente su aislamiento hasta el cumplimiento de su condena. Este enfoque ignora tanto la rehabilitación como la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa que promuevan la reparación del daño causado y la reintegración social del adolescente.

Desde una perspectiva integral de derechos humanos los adolescentes tienen diversos derechos, siendo el más crucial el de disfrutar de una vida digna, cuando cometen infracciones o delitos, es fundamental que sean atendidos por un sistema judicial especializado. Además, es necesario implementar políticas efectivas de prevención de la violencia y asegurar una gestión adecuada de los Centros de Internamiento Institucional facilitando su adaptación e integración social.

Las diferentes actitudes, así como los comportamientos negativos de los adolescentes, en ocasiones se debe a varios componentes que influyen como; pobreza, falta de empleo, siendo a si este grupo los más vulnerables y afectados, esta problemática también se ha visto influenciada por los diferentes medios de comunicación como lo son las redes sociales, lo que ha afectado a la pérdida de valores éticos y morales

En Canadá la provincia de Ontario, se aplicó uno de los primeros programas de justicia juvenil restaurativa, bajo la dirección de Ted Wachtel y Howard Zehr. Los programas representaron un cambio radical en la forma de abordar la delincuencia juvenil, centrándose en la reintegración del infractor a la comunidad y a la necesidad de responsabilizarlos por sus acciones y fomentar la reparación del daño causado a las víctimas y a la sociedad en general.

De manera general la justicia restaurativa ha existido desde tiempo remotos, lo que significa que sus raíces surgieron durante varios siglos a lo largo de la historia, en diferentes contextos, así como en diferentes comunidades y culturas, pero su posesión formal dentro del sistema de justicia juvenil moderno empezó a tener reconocimiento en la segunda mitad del siglo XX, de manera que este surgió como respuesta a la justicia tradicional que buscaba ir más allá del castigo y enfocarse en las necesidades de cada una de las partes involucradas,

Por lo que la aplicación de la justicia restaurativa, se presenta como un programa innovador el cual busca de alguna manera reparar el daño, promover la reparación, la responsabilidad y la reintegración a la sociedad de los infractores, por lo que esta

alternativa pretende restaurar los daños cometidos y prevenir la reincidencia delictiva.

Dentro de este estudio el principal objetivo fue analizar la efectividad e implementación de la justicia restaurativa en el contexto de los adolescentes infractores del Cantón Cuenca, Ecuador, de esta manera pudiendo responder a la pregunta de investigación ¿Cómo la aplicación de la justicia restaurativa influye en la reducción de la reincidencia de adolescentes infractores en el cantón Cuenca?

Teóricamente, esta investigación se enfoca en el marco de la Justicia Restaurativa aplicada a adolescentes infractores, resaltando la importancia de la reparación del daño causado y la responsabilidad que el infractor debe asumir, basándose en principios que buscan no solo castigar al infractor, sino también proporcionar un proceso de reintegración.

El reto de la aplicación de la justicia restaurativa es muy amplio y requiere de un verdadero compromiso social para ejecutarlo. El cambio de paradigmas que demanda la aplicación de este modelo no es una tarea fácil puesto que se requiere de una serie de herramientas eficaces para lograrlo.

El enfoque restaurativo en el contexto de los adolescentes infractores se considera una herramienta de carácter poderoso con el fin de reparar el daño, buscando que el infractor reconozca su responsabilidad, en otras palabras, se trata de un proceso inclusivo donde todas las partes involucradas tienen voz y participan activamente en la solución y en la construcción de un camino hacia la reconciliación y la prevención de futuros conflictos.

En relación con los adolescentes infractores, las (Unites Nations) manifiestan que la justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes.

De lo descrito anteriormente refiere que, al centrarse en la reparación del daño, la participación activa de todas las partes involucradas y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, este enfoque puede contribuir a una mayor justicia social y a la rehabilitación de los adolescentes infractores.

A raíz de diferentes estudios se ha podido evaluar que la justicia restaurativa aplicada en adolescentes ha tenido avances significativos uno de sus efectos positivos como lo es la reincidencia de los infractores que han sido parte de este desarrollo, sin embargo, en algunos casos, la aplicación de la misma no ha sido de una manera correcta y no se ha logrado aun todos los objetivos, por lo que se entiende que existen ciertas falencias. Este trabajo se encuentra estructurado en tres apartados, el primero aborda de manera general la justicia restaurativa, con un enfoque en su aplicación dentro del contexto de

adolescentes infractores, el segundo apartado presenta un análisis comparativo entre Canadá, España, Nueva Zelanda y Ecuador, examinando la implementación de programas restaurativos en estos países y sus resultados, finalmente, el tercer apartado explora la viabilidad de implementar la justicia restaurativa para adolescentes infractores en la ciudad de Cuenca, para lo cual se ha recopilado información básica sobre los centros destinados a esta población.

Metodología

En el desarrollo de esta investigación se utilizó el método cualitativo; se identificó doctrinariamente y jurídicamente los principios de la Justicia restaurativa en el contexto de los adolescentes infractores, para posteriormente determinar qué tan eficaz ha sido la implementación de estos programas, y si se ha dado alguna vulneración a los derechos de los adolescentes.

El enfoque utilizado en la presente investigación abarca el análisis de una serie de un sin número de datos bibliográficos, estudios, legislaciones, artículos científicos académicos que aborden el tema de la Justicia Restaurativa en el contexto de los Adolescentes Infractores, el cual nos permitió analizar, recolectar e interpretar la información, dichos documentos han sido seleccionado minuciosamente de diferentes fuentes académicas acreditadas, la implementación de diferentes obras académicas, los cuales nos sirvieron de base para el desarrollo de la investigación.

Para alcanzar los objetivos se realizó un análisis exhaustivo de diversas legislaciones jurídicas, entre ellas la legislación ecuatoriana, la cual se considere importante y se encuentre netamente ligada con el tema, a su vez ha servido para poder determinar la aplicación de estos programas en diferentes espacios, dichas fuentes legales han sido de vital importancia para contextualizar el marco legal.

1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA UN ENFOQUE TRANSFORMADOR PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

La experiencia dentro del campo ha demostrado que los sistemas de justicia clásicos han adoptado planteamientos coercitivos, centrados principalmente en el castigo, la imposición de sanciones legales y la privación de libertad. Por otra parte, la justicia restaurativa busca incluir de manera activa a todas las partes afectadas, la víctima, el infractor y la comunidad, para lograr la reconciliación, reparar el daño causado y restablecer las relaciones. De esta manera, es posible que todas las partes se sientan escuchadas y comprendidas.

Desde una perspectiva analítica, se fundamenta en la premisa de que la inclusión de todas las partes involucradas (víctima, delincuente y comunidad) es esencial, esta postura, al centrarse en el individuo y la comunidad, permite atender no solo las consecuencias del delito, sino también sus causas profundas, buscando una transformación integral que abarca tanto el ámbito personal como social.

1.1 Justicia restaurativa

La justicia restaurativa surgió como una alternativa viable a los planteamientos penalizadores considerados demasiado severos y poco efectivos para prevenir, reparar y rehabilitar a los infractores, la aplicación del método ha sido impulsada por un amplio consenso entre trabajadores sociales, reformadores penales, abogados y otros profesionales, esta noción ha sido objeto de un riguroso desarrollo teórico, como una de las figuras más destacadas que ofrece resultados prometedores, al enfatizar la reparación del daño causado y la participación activa de las partes involucradas.

Se destaca por su capacidad inclusiva y participativa al abordar los conflictos desde una perspectiva holística que busca centrarse en la reparación del daño ocasionado por el delito, esto permite que los infractores reconozcan sus acciones, pidan disculpas y ofrezcan alguna forma de compensación a las víctimas, quienes pueden, a su vez, perdonar y recuperar la sensación de seguridad. Buscando fomentar una mayor participación involucrando a todas las partes afectadas, promoviendo un diálogo constructivo que busca identificar los daños, las necesidades y las obligaciones que surgen del acto delictivo

Uno de los elementos clave de este modelo es la participación activa de la víctima, quien tiene la oportunidad de expresar sus emociones y recibir una reparación que puede ser tanto material como emocional. A su vez, el infractor es incentivado a asumir su responsabilidad de forma directa, lo que facilita su reintegración en la sociedad y previene que el proceso judicial se limite a una simple sanción punitiva. Además, la comunidad se integra como un actor esencial en la construcción de soluciones, reconociendo su contribución en la restauración del tejido social afectado

1.2. Conceptualización

Por su parte la (UNICEF, 2020) define al adolescente como la persona que se encuentra en una etapa de crecimiento que va después de la niñez y antes de la adultez, siendo considerada una etapa desafiante debido a los cambios físicos, emocionales y

psicológicos de cada adolescente.

La justicia restaurativa es un concepto dinámico y multifacético que se encuentra en constante evolución, su naturaleza amplia y diversa abarca valores fundamentales que nutren y conforman sus características esenciales, así como una serie de alternativas que se resisten a una definición única y rígida por la diversidad de perspectivas que existen en torno a la justicia restaurativa, las cuales varían según la forma en que se entiende y se aplica en diferentes contextos y lugares. Por lo tanto, es fundamental reconocer que la justicia restaurativa no es un modelo estático, sino que debe ser adaptada a las circunstancias específicas de cada caso y contexto.

Según (Zehr), quien es uno de los pioneros en la conceptualización de esta teoría, lo define como un proceso “dirigido a involucrar, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible” (pág. 49)

En un mundo donde la justicia es cada vez más importante, es fundamental resaltar el innovador pensamiento del autor, ya que su visión trasciende más allá imponer sanciones, se presenta de una manera más humana, siendo un proceso inclusivo, que busca involucrar a todas las partes afectadas por el delito a participar dentro proceso, su objetivo es identificar y considerar colectivamente los daños causados, así como las necesidades y responsabilidades derivadas del delito, buscando la reconciliación.

Braithwaite (2003), una de las figuras más destacadas en el ámbito de la justicia restaurativa afirma que esta implica cambios profundos y radicales. No se trata solo de una reforma al sistema de justicia penal, sino de una manera de transformar de manera integral todo el sistema legal, nuestras relaciones familiares, nuestra conducta laboral y nuestra manera de hacer política. (2003)

La visión de (Braithwaite, Restorative Justice and a better future) es muy amplia y profunda, lleva a una reflexión, mostrándonos que esta perspectiva tiene el potencial de transformar múltiples aspectos en la vida cotidiana, debido a que no se limita únicamente a la reparación del daño causado por el delito, sino que busca transformar las relaciones entre las personas involucradas. La justicia restaurativa entraña la idea de que, puesto que el delito genera daños, la justicia debería sanar, especialmente, sanar las relaciones humanas. Dicha transformación profunda implica cambios de paradigma, cuestionando los fundamentos mismos de nuestra sociedad y promoviendo una cultura de diálogo, reparación y responsabilidad compartida.

Según las Naciones Unidas la justicia restaurativa se define de manera amplia como

"una respuesta evolutiva al crimen que respeta la dignidad e igualdad de cada persona, crea entendimiento y promueve armonía social a través de la sanación de víctimas, delincuentes y comunidades" (Naciones Unidas, 2006, pág. 99). A su vez en manual 2020 la define

La Justicia restaurativa ofrece a los infractores, víctimas y de manera general a la comunidad un camino alternativo a la justicia tradicional, promoviendo la participación de las víctimas para la resolución de la situación, a su vez ofrece a los infractores la oportunidad de rendir cuentas a aquellos perjudicados.

1.3. Origen de la justicia restaurativa

Según (Frías Armenta, 2011) la posición de la justicia restaurativa, nace como una manera comunitaria para la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes con el fin de prevenir la reincidencia. Por lo que las prácticas restaurativas buscan la paz dentro de las sociedades. Esta propuesta se presenta como una alternativa innovadora para abordar los delitos y la violencia, complementando el sistema de justicia tradicional. Su enfoque comunitario y su capacidad para llenar los vacíos legales existentes la convierten en una herramienta valiosa para abordar aquellos aspectos en los que la justicia tradicional resulta insuficiente.

La idea de la justicia restaurativa nació como una respuesta a las limitaciones percibidas en los sistemas tradicionales de justicia penal, los cuales, a menudo, se centraban únicamente en el castigo y no lograban abordar las necesidades de las víctimas ni promover la rehabilitación de los ofensores. Profesionales de diversos ámbitos, frustrados con los resultados de estos sistemas, comenzaron a explorar alternativas más humanas y efectivas.

Aunque tiene raíces ancestrales en diversas culturas, su formalización ocurrió en la década de 1970 en Canadá, con la implementación de la primera iniciativa de justicia restaurativa en Kitchener, Ontario, en respuesta a un caso de vandalismo juvenil, cuando dos jóvenes vandalizaron 22 propiedades; acuchillaron llantas de coches, rompieron ventanas, provocando un daño aproximadamente de \$2,200.00, se propuso un modo de reconciliación con las víctimas y victimarios, la corte ordenó una sentencia con carácter restaurativo, quienes lograron generar una comunicación con los afectados y lograron negociar. (Pachón, s.f.)

A raíz de estas experiencias como es el programa restaurativo víctima ofensor su práctica se extendió a varios países, como lo es Nueva Zelanda, España, dejando claro

que es una de las formas extrajudiciales en las cuales se puede reparar el daño cometido, sin la necesidad de ir a prisión.

Los programas se centraban en la reintegración del adolescente, y en responsabilizarlo por sus acciones fomentando el daño causado con las víctimas y con la sociedad, al ver el éxito de este caso permitió el desarrollo del primer programa en Kitchener conocido como "programa de reconciliación entre víctima y ofensor", a raíz de este éxito empezaron a multiplicarse por cantidades estos programas, buscando una reconciliación con la víctima y el victimario, estableciéndose como parte de un proceso más amplio.

1.4. Beneficios de la justicia restaurativa

Esta visión ofrece una serie de beneficios significativos, según (Morales, 2018), estos programas permiten que el infractor reconozca su culpa, se responsabilice, repare el daño y se reintegre a la sociedad. Facilita a la víctima una mejor comprensión de las causas del delito y contribuye a un acuerdo que favorece tanto a las partes involucradas como a la sociedad en general.

A su vez, Virginia (Domingo) menciona varios beneficios entre ellos destaca; 1.- los niveles de satisfacción de los involucrados, que las partes suelen expresar con respecto a los procesos restaurativos, en parte debido a la oportunidad que brinda para que las víctimas participen activamente en la resolución del conflicto; disminuyendo el miedo de las víctimas, el permitir participar en estos proceso faculta a las víctimas a sentirse más empoderadas y menos temerosas y la reducción de la reincidencia esto se debe a que el reparar el daño y restaurar las relaciones puede favorecer un mayor sentido de responsabilidad y empatía en los infractores.

La justicia restaurativa fomenta la reflexión del infractor sobre las consecuencias de sus actos, promoviendo una mayor comprensión del daño causado a las víctimas y la comunidad. (Zehr, 2020), uno de los principales teóricos en este campo, sostiene que esta toma de responsabilidad personal es crucial para prevenir futuros delitos. A diferencia de la justicia punitiva, que puede alienar al infractor, la justicia restaurativa busca reintegrarlo en la sociedad mediante un proceso de aprendizaje. Estudios han demostrado que los infractores que participan en círculos restaurativos tienden a reincidir menos, en comparación con quienes enfrentan penas tradicionales.

Para las víctimas, el proceso de justicia restaurativa puede ser una experiencia profundamente transformadora. (Braithwaite). argumenta que este enfoque reconoce las necesidades de las víctimas al proporcionarles un espacio seguro para expresar su dolor, obtener respuestas y participar activamente en la búsqueda de soluciones. Este proceso

no solo repara el daño físico o económico, sino también el emocional y psicológico, ayudando a las víctimas a recuperar un sentido de control y dignidad. La posibilidad de interactuar con el infractor en un entorno controlado puede ofrecer un cierre emocional que rara vez se logra en sistemas de justicia retributiva. (Crime, shame and reintegration) (Daniel W .Van Ness, 2010)destacan que uno de los pilares de la justicia restaurativa es el empoderamiento de las víctimas y los infractores, quienes asumen un papel activo en el proceso. En lugar de ser meros observadores, ambas partes participan en la creación de soluciones, lo que fortalece su capacidad para manejar futuros conflictos. Este enfoque participativo también permite que las víctimas recuperen su voz y que los infractores sientan que pueden redimir sus errores de manera constructiva, facilitando la transformación personal y colectiva.

1.5. Principios de la justicia restaurativa

Al respecto las Naciones Unidas se ha mencionado sobre algunos principios que son esenciales dentro de esta alternativa para que el desarrollo de este planteamiento funcione de manera efectiva y justa, es esencial que se respeten ciertos principios fundamentales. (United Nations, 2020)

Estos garantizan que el proceso sea voluntario, proporcional, respetuoso de los derechos de las partes involucradas y, sobre todo, enfocado en la reparación y el bienestar de todos los implicados, especialmente en contextos que involucren a menores de edad. A continuación, se describen los principios clave que guían hacia de una verdadera equidad y reparación en los procesos.

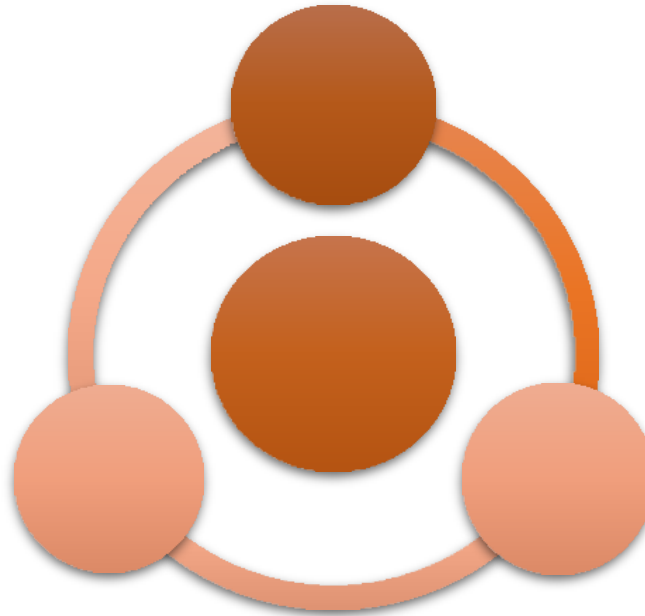
Los principios más esenciales son; 1) reparación, que se enfoca en abordar el daño causado por el delito, de esta manera buscando reparar el daño hecho a las víctimas; 2) respecto, es un pilar fundamental en los procesos restaurativos, ya que todos los participantes deben ser tratados con dignidad y equidad, las víctimas como los ofensores; 3) voluntariedad; consiste en la participación libre y consciente, sin coacción ni presión externa, esto garantiza la no revictimización; 4) Inclusión, Involucrando a todas las partes afectadas; 5) seguridad, busca asegurar que las partes se sientan seguras tanto físicas como emocionalmente durante todo el proceso. (Unuted Nations Office On Drugs And Crime, 2020)

Estos principios fundamentales aseguran que la justicia restaurativa sea efectiva, justa y respetuosa de los derechos humanos, especialmente en el contexto de adolescentes infractores. Al promover soluciones que favorecen su desarrollo integral y la cohesión

social, se contribuye a una justicia más efectiva.

Por su parte Howar Zehr nos habla de los tres pilares fundamentales en los que debe centrarse la justicia restaurativa, que a su vez son considerados también esenciales.

Figura 1



Fuente: (Zehr, 2020) Elaboración Propia

En base al grafico anterior se entiende que la justicia restaurativa se basa en tres pilares fundamentales, el primero aborda el daño y las necesidades, no solo de las víctimas, sino también de los ofensores, el segundo pilar se refiere a las responsabilidades que surgen a raíz de la infracción, y por ultimo promueve la participación activa de todas las personas

1.6. JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CONTEXTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES

Daños y necesidades

En el contexto de los adolescentes infractores, se hace necesario un cambio en el sistema de justicia tradicional, ya que el control de este grupo ha representado un desafío, en gran parte debido a su vulnerabilidad por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, por ello se considera fundamental la implementación de programas innovadores, específicos para adolescentes.

Principios Restaurativos

Obligaciones

Participacion

Aunque muchos enfoques de justicia juvenil aún se basan en el modelo tradicional centrado en el castigo como respuesta a las infracciones, la justicia restaurativa propone un enfoque innovador. Su objetivo principal es evitar la prisión y priorizar la reparación

del daño, involucrando activamente a todas las partes. Estos programas ayudan a los infractores a comprender las consecuencias de sus acciones y les ofrece la oportunidad de reconectarse con la sociedad. Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, la rehabilitación no se considera completa hasta que el infractor reconozca el daño causado a las víctimas y a la comunidad, y tome medidas para enmendarlo.

La juventud se ha visto corrompida por diversos factores, que influyen en sus comportamientos y condiciones de vida, llevando a una falta de valores, principios y habilidades, incrementando su vulnerabilidad y posibilidad a que el adolescente transgreda e infrinja las leyes, lo que a su vez le encamina a la delincuencia.

Al respecto en relación a los adolescentes infractores las (United Nations) define que “La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes.” (United Nations, 2006), mostrándose como un sistema alternativo al represivo, el cual consiste en castigar, buscando una solución más integral y reparadora.

El Autor Milton C (Tapia) hace una relación de la Justicia restaurativa en el contexto de adolescentes, mencionando que “la justicia juvenil restaurativa se caracteriza por su fuerte enfoque en la reintegración de los adolescentes infractores a la comunidad y en la reparación del daño causado a las víctimas y la sociedad en general”. (pág. 7)

Lejos de profundizar las heridas y agravar el conflicto, contribuye a la sanación y a la paz, por ello es fundamental en adolescentes infractores ya que facilita al adolescente en conflicto su reintegración en la sociedad. Esto tiene el objetivo de promover actitudes de responsabilidad, incentivando su rehabilitación y reintegración, y generando a su vez una concientización sobre la magnitud del daño causado.

En la Justicia Restaurativa de los adolescentes (Arévalo) nos habla de que esta alternativa debe vista y tomada de la mejor forma como una oportunidad por parte del infractor de hacer lo correcto, ello implica cumplir con dos objetivos principales, la reparación de daño, mediante la responsabilidad comprendida y aceptada de la persona adolescente y la sanación de la víctima u ofendido y la comunidad afectada a fin de lograr la reinserción social de las partes involucradas. (pág. 6)

1.7. Normativa internacional sobre justicia restaurativa.

Dentro del ámbito internacional existen ciertos convenios sin embargo hemos mencionado los más destacados, como lo son la declaración de la DOHA es un documento orientado a ayudar a fortalecer la labor de la prevención del delito, resalta la

importancia de implementar la justicia restaurativa en la resolución de conflictos, tal como lo señala en su Artículo 10, inciso J “Promover la gestión y solución de los conflictos sociales por medio del diálogo y de mecanismos de participación comunitaria, como la concienciación pública, la prevención de la victimización, el aumento de la cooperación entre las autoridades públicas competentes y la sociedad civil y la promoción de la justicia restaurativa” (UNODC, 2015, pág. 14)

La declaración busca fomentar sociedades más pacíficas y justas, donde los conflictos se resuelvan de manera constructiva y las relaciones se fortalezcan, este enfoque es especialmente relevante en contextos de diversidad y pluralismo, donde el diálogo y la comprensión mutua son fundamentales para la convivencia, invita a adoptar una perspectiva más humana y holística en la resolución de conflictos, buscando reparar el daño, restaurar las relaciones y construir comunidades más fuertes y resilientes.

Consejo de Europa dentro del Art 15 nos indica “La justicia restaurativa no debe diseñarse ni aplicarse para favorecer los intereses de la víctima o del ofensor por encima de los del otro. Más bien, proporciona un espacio neutral en el que se anima y se apoya a las partes para expresar sus necesidades y que estas sean satisfechas en la medida de lo posible.” (El Comité de Ministros, 2018, pág. 5)

Esta disposición subraya que el enfoque de la justicia restaurativa debe ser equilibrado y equitativo, priorizando un espacio donde ambas partes puedan expresar y atender sus necesidades de manera justa, esto significa que, aunque la justicia restaurativa se centra en la reparación del daño causado y la reconciliación entre la víctima y el ofensor, no debe favorecer a una parte por encima de la otra.

Al respecto la Declaración Iberoamericana (Campistal) manifiesta que la justicia restaurativa debería ser aplicada en cada una de las etapas de los procesos de justicia juvenil, como una medida adicional que deberá ser empleada únicamente cuando exista pruebas suficientes que culpen al menor agresor, así mismo cuando se cuente con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y agresor.

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores conocidas como las reglas de Beijín, fomentan la mediación y otras formas de resolución de conflictos como parte de un enfoque restaurativo, en su regla numero 11 hace referencia a que se examine la posibilidad, de ocuparse de los menores infractores sin la necesidad recurrir a las autoridades competentes. (Naciones Unidas, 1985)

1.7.1. Legislación nacional que apoya la justicia restaurativa.

Los adolescentes que han infringido la ley penal en Ecuador están protegidos por las

garantías establecidas en el artículo 77 de la Constitución de la República. En

particular, el numeral 13 de este artículo dispone que:

"Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el período mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas". (Asamblea Nacional, 2008)

La privación de libertad para adolescentes es limitada a un recurso de última instancia y bajo condiciones estrictamente reguladas, al respecto el Artículo 321 menciona que:

"La privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte" (Asamblea Nacional, 2003)

Esta disposición representa un avance significativo hacia un sistema de justicia juvenil más humanizado, que responde tanto a los estándares internacionales de derechos humanos como a las necesidades específicas del desarrollo psicosocial de los adolescentes. Reconoce la vulnerabilidad inherente a esta etapa de vida y promueve medidas que favorecen la reintegración social en lugar de priorizar el castigo.

Los programas socioeducativos asociados deben proporcionar un entorno en el que el adolescente pueda reflexionar sobre el daño causado, repararlo y recibir el apoyo necesario para evitar reincidencias. Sin embargo, aunque el marco legal establece bases sólidas para la protección de los derechos de los jóvenes, las limitaciones en recursos y la implementación deficiente de estas medidas pueden reducir su efectividad.

Adicionalmente, la Corte Constitucional del Ecuador reafirmó que las víctimas en un proceso penal tienen cuatro derechos fundamentales: verdad, justicia, reparación y no revictimización. En este sentido, en la sentencia Sentencia 456-20-JP/21 de un caso de Sexting en un contexto educativo en Ecuador, donde una estudiante fue sancionada por reenviar fotos íntimas de una compañera, La Corte ha establecido que, de conformidad con el principio del interés superior del niño, para resolver conflictos de personas adolescentes con la ley penal, se debe aplicar la justicia restaurativa. Con más razón para casos de conflictos entre personas de una comunidad educativa.

1.8. Principales tipos de programas

Los diferentes programas, buscan transformar la respuesta usual al delito, enfocándose en la reparación del daño causado a las víctimas, la reintegración del infractor a la sociedad y la participación activa de la comunidad en la resolución de los conflictos. Este enfoque promueve el diálogo, la responsabilidad y el entendimiento mutuo, con el fin de sanar las relaciones afectadas por el delito y fortalecer el tejido social. Entre las principales categorías de programas se encuentran: (a) la mediación entre víctima y ofensor, que facilita el encuentro directo entre las partes para llegar a acuerdos de reparación; (b) las conferencias de grupos familiares y comunitarios, donde se involucra a personas cercanas tanto a la víctima como al infractor para buscar soluciones conjuntas, el apoyo de la familia es un factor esencial, que brinda un apoyo emocional y psicológico (c) las sentencias en círculos, un espacio en el que todos los afectados por el delito pueden compartir sus experiencias y llegar a un consenso sobre la resolución; (d) encuentro víctima ofensor, este encuentro se da a cara a cara entre las partes, dando la posibilidad a cada uno de expresar su sentir frente a la situación delictiva; y, (e) la libertad condicional reparativa y las juntas o paneles comunitarios, donde la comunidad juega un papel crucial en la supervisión y el apoyo a la reinserción del infractor. Estos programas ofrecen un enfoque integral que promueve la responsabilidad y el respeto en su máxima expresión.

2. Analisis comaparativo con la legislacion española, nueva zelanda y canada.

Los programas han demostrado ser altamente exitosos en varios países siendo una herramienta eficaz para abordar los conflictos de manera más humana y sostenible, destacándose por los cambios sociales positivos que han logrado impulsar, entre los países que han logrado éxito se encuentra, España, Nueva Zelanda y Canadá, quienes han alcanzado un éxito notable.

2.1. España

Se promueven alternativas que van más allá de las sanciones tradicionales, sus propuestas tienen por objetivo priorizar la reinserción social, la reparación del daño y principalmente la prevención de la reincidencia, para ofrecerles una segunda oportunidad en lugar de castigarlos, esta perspectiva de carácter innovador busca ofrecer una herramienta clave para intervenir de manera constructiva, contribuyendo a un futuro más inclusivo y justo para los jóvenes.

España ha logrado avances significativos en el ámbito de la justicia juvenil gracias a la implementación de la Ley Orgánica 5/2000 y el desarrollo de programas restaurativos que complementan este marco legal. La Ley 5/2000, dirigida a jóvenes de entre 14 y 18 años, garantiza los derechos constitucionales y establece diversas medidas adaptadas a la gravedad del delito, incluyendo amonestaciones, servicios comunitarios, internamiento, libertad vigilada, tareas socioeducativas, tratamientos ambulatorios, permanencia en el hogar durante fines de semana, y restricciones relacionadas con la conducción.

Entre los programas más destacados se encuentra la mediación, reconocida en esta ley como una herramienta clave. Este enfoque restaurativo, que incluye la mediación víctima-ofensor (VOM) y programas de reconciliación, busca una reparación integral que beneficie tanto a la víctima como a la sociedad. Sin embargo, su aplicación está prohibida en casos de violencia de género. Estos procesos fomentan un enfoque humano, permitiendo que los menores se sientan valorados y motivados, lo cual es esencial para su rehabilitación.

La efectividad de estas iniciativas se refleja en la reducción de la reincidencia juvenil. Según datos del medio español COPE, la tasa de reincidencia bajó al 13,1% entre 2018 y 2021, comparada con el 17,6% del período 2015-2018, evidenciando un impacto positivo de las medidas. Además, los jóvenes participantes han mostrado mejoras significativas en su estabilidad emocional y salud mental, consolidando a la justicia restaurativa como un modelo efectivo y transformador en la rehabilitación juvenil.

Según Alejandra (González-Ballesteros, 2009) la procedencia de la mediación restaurativa, promueve que el delincuente acepte su responsabilidad por el cometimiento de la infracción, también que la víctima esté dispuesta a participar dentro de las reuniones restaurativas, y que la víctima como el delincuente consideren la seguridad de participar dentro del proceso, generando la terminación del mismo.

Pilar Galán Camacho, en base a su experiencia dentro del ámbito profesional siendo educadora social, estima que los diferentes programas de justicia restaurativa en España, como; la educación, inteligencia emocional, apoyo psicológico y la formación profesional para menores infractores, hacen sentir útiles a los menores u les proporciona una motivación, teniendo como resultado mejoras significativas, lo que incluye a la reducción de ansiedad y agresividad. (Hernández Arosa, 2024, pág. 36)

2.2. Nueva zelanda

Dentro del Marco legal estatutario para la justicia juvenil en Nueva Zelanda existe el conocido **Children, Young Persons, and Their Families** (Ley de Niños, Jóvenes y sus Familias) conocido por sus siglas **CYPF**, esta ley ofertaba algo innovador dentro del sistema de justicia juvenil, donde los jóvenes, familias, víctimas, la comunidad y el Estado participan en reconocer que son responsables por las infracciones que estos hayan cometido, así como sus consecuencias.

Tiene implementado el programa de Conferencia de Grupos Comunitarios y Familiares en 1989, que es considerada como un tipo de justicia restaurativa, permitiendo identificar las consecuencias y explorar las conductas delictivas de los sujetos, la persona infractora se compromete a cumplir las disposiciones que le impongan, con el objetivo de dar por concluido el conflicto.

El proceso de conferencias de Grupos Comunitarios y Familiares, se ha aplicado a un 80% de todos los casos de delincuencia juvenil jóvenes entre 10 y 17 años, los únicos casos que no se aplica son las acciones graves como asesinato u homicidio.

El 80% de jóvenes son tratados por medio de amonestaciones de la policía, del 20% restante el 10% se deriva a una Conferencia de Grupo Familiar, constituyendo así a la segunda opción más utilizada de justicia restaurativa, en el 95% del GCF se desarrolla una estrategia, el cual el 80% es aceptado, el 50% de las víctimas iba a las conferencias y un 60% mencionó que fueron beneficiados del hecho de haber participado. (Masters, 2002)

La incorporación de este sistema, redujo de una manera significativa la cantidad de adolescentes infractores condenados a privación de la libertad en un 80%, haciendo una breve reflexión sobre estos resultados queda demostrado que los infractores pueden ser excluidos del sistema de justicia tradicional, con excepción de jóvenes acusados de homicidio o asesinatos aplicándose la pena privativa de la libertad como último recurso. La Confraternidad Carcelaria Internacional (CCI) implementó una metodología conocida como Sycamore Tree Project (Proyecto Árbol Sicómoro), este nombre describe el encuentro entre Zaqueo y Jesús, consiste en un curso de justicia restaurativa que fue iniciado en 1996, el curso consiste en que las víctimas visiten la cárcel con el fin de participar en varias sesiones en grupo conjuntamente con el infractor, este programa tiene un gran impacto en las personas que cumplen una pena privativa de la libertad, este programa ha sido adoptado por varios países, entre ellos se encuentra Nueva Zelanda. (Manzanera, 2015)

Este proyecto se desarrolla en ocho sesiones a la semana, en dos sesiones las víctimas tienen un encuentro con victimarios indirectos, en las otras seis sesiones, se trabaja con

el apoyo de videos en que otras víctimas cuentan sus experiencias dando sus puntos de vista sobre un tema que se discute y trabaja en esa semana. (Concaes.org)

Es importante resaltar que este proyecto se enfoca en ofrecer un apoyo integral, para las personas que han sufrido un delito, así como las familias de las personas reclusas, que buscan una oportunidad de transformación y sobre todo reintegración en la sociedad. (Concaes.org)

Según (Manzanera, 2015) un recluso que participó en el proyecto declaró: ***“Antes quería suicidarme, ahora tengo esperanza. Cuando me incorpore al Árbol Sicómoro mi vida era un desastre. Ahora veo que hay un camino por delante. Cuando vi la capacidad de perdonar que mostro [una víctima participante] comprendí que me sería posible soportar cualquier golpe de la vida”***. (pág. 116)

Varios estudios realizados a los resultados de este programa han demostrado que este programa no beneficia únicamente a las víctimas si no que de una y otra forma también han beneficiado a quienes han cometido tal infracción, el programa genera un aumento de empatía con los presos y las víctimas de esta manera aportando a la reducción de la reincidencia.

2.3. Canada

En Canadá, los programas restaurativos están respaldados tanto por la legislación federal como provincial, destacándose en la Ley de Justicia Penal para Jóvenes (Youth Criminal Justice Act, YCJA), que pone un fuerte énfasis en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores. Este enfoque ha sido fundamental desde que se implementaron los primeros programas de justicia juvenil restaurativa en la provincia de Ontario, bajo el liderazgo de Ted Wachtel y Howard Zehr, quienes impulsaron la idea de reintegrar a los jóvenes infractores en la comunidad, responsabilizándolos por sus acciones y promoviendo la reparación del daño tanto a las víctimas como a la sociedad.

En 1975 en Ontario se desarrolló uno de los primeros proyectos restaurativos que consistía de reconciliación infractor-victima, el objetivo era lograr una reconciliación entre las partes, dándoles la oportunidad de reunirse y comunicarse a través de un mediador, la experiencia que se tubo con este proyecto mostro que era viable el encuentro entre víctima y ofensor y dialogar acerca de la infracción, discutiendo cual era una de las mejores formas para reparar el daño, ya sea de forma pecuniaria o por medio de un trabajo comunitario.

Dentro de su sistema de justicia juvenil se encuentran incorporados varios programas de carácter restaurativo, esto dependiendo también de los tipos de

delitos que se hayan cometido, de esta manera adecuándolos según su gravedad.

Uno de los principales es El Programa Medidas Extrajudiciales Cargos previo Para Jóvenes (The Extrajudicial Measures program Youth Pre-Change), es una asociación entre los Servicios Comunitarios de Seeing Our Adolescents Rise SOAR y la policía, es una opción para los jóvenes de 12 a 17 años que han cometido delitos menores, siendo remitidos por la policía, antes de formularles cargos.

Según un estudio de John Howard (2018) demostró que bajo La Ley de Justicia Penal Juvenil, las acusaciones de manera formal contra los jóvenes disminuyeron de una manera significativa, mientras que la policía aumento el uso de las medidas extrajudiciales, como los programas de desvío, se mostró que los casos juveniles que recibieron sentencias de prisión se redujeron del 22% en 2003/2004 al 15% en 2013/2014, de esta manera reflejándose un enfoque más preventivo en el tratamiento de delitos juveniles. (Howard, 2018)

Varios jóvenes que fueron partícipes de estos programas consideraban a la Justicia Restaurativa como una herramienta sumamente valiosa para la construcción de un mejor futuro, reconociendo el potencial de promover la paz, de esta manera ofreciendo un cierre emocional y facilitar la sanación tanto entre la víctima como el ofensor. Para muchos de ellos la disculpa personal o familiar, aunque en varias ocasiones resulta muy difícil hacerlo o decirle, es una de las formas mas poderosas y sobre todo valiosas, siendo mas significativas para la víctima.

La implementación de estos programas generó una gran satisfacción entre los jóvenes, quienes aprovecharon y valoraron la oportunidad de un crecimiento personal y sobre todo ser partes de una reintegración exitosas, a diferencia de la experiencia carcelaria, que a menudo profundiza los patrones delictivos y de alguna manera criminaliza aún más a los delincuentes. (Government Of Canada, 2018)

El impacto de estos programas restaurativos ha sido evaluado a través de estudios de caso, que han demostrado resultados positivos. Un estudio reciente en Canadá reveló que los jóvenes infractores que participaron en procesos restaurativos mostraron tasas significativamente más bajas de reincidencia en comparación con aquellos que pasaron por el sistema judicial tradicional. Además, estos jóvenes y las víctimas involucradas en los procesos restaurativos manifestaron una mayor satisfacción con el proceso judicial y una percepción más positiva sobre la justicia restaurativa.

2.4. Ecuador

Ecuador ha mostrado avances notables, pero también enfrenta desafíos profundos que dificultan su consolidación plena, especialmente dentro del sistema de justicia juvenil, que busca centrarse, en evitar la reincidencia, la reparación del daño causado y la reintegración del infractor a la sociedad, en lugar de castigos puramente punitivos, se han realizado intentos de promover en los últimos años estos programas como una alternativa viable para los jóvenes tener una segunda oportunidad de reintegrarse dentro de su comunidad.

En el ámbito normativo, el avance más destacado ha sido la promulgación del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional, 2003) en 2003, el cual incorporó principios restaurativos esenciales, como la mínima intervención penal, el uso de la privación de libertad como último recurso y la adopción de medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto con la ley, alineándose a la legislación nacional con los Convenios Internacionales del cual Ecuador es un miembro activo, de esta manera, se busca comprometerse a respetar los derechos humanos de los menores. En 2014, se reformaron el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el CONA, lo cual implicó la elevación de la privación de libertad máxima de cuatro a ocho años para adolescentes infractores, lo cual integro un sistema de medidas socioeducativas que no implican privación de libertad, marcando un avance hacia la implementación de un enfoque restaurativo en la justicia juvenil.

Uno de los avances más significativos ha sido la implementación de medidas socioeducativas no privativas de libertad a través de las Unidades Zonales de Desarrollo Integral (UZDIs), que supervisan el cumplimiento de dichas medidas, siendo un componente clave en la atención especializada que requiere el enfoque restaurativo.

Otro avance importante es la creación de la Guía de Aplicación del Enfoque Restaurativo por parte del Consejo de la Judicatura en 2016, la cual establece directrices para la implementación de este enfoque en las unidades judiciales, a pesar de estos avances, existen barreras importantes que dificultan la implementación efectiva de la justicia restaurativa en Ecuador. Uno de los mayores desafíos es la falta de recursos económicos y humanos especializados para atender adecuadamente a los adolescentes infractores y a las víctimas. Esta falta de especialización genera tensiones dentro del sistema, ya que muchas veces las orientaciones punitivos y restaurativos coexisten de manera conflictiva. La misma institución encargada de administrar el sistema de rehabilitación de adultos, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), también gestiona los centros de adolescentes, lo que ha generado un conflicto en el tratamiento de adolescentes que

están en conflicto con la ley.

“Pese a los antes señalado, la carencia de un marco sólido y coordinado no solo afecta a los adolescentes, sino también a las víctimas y a la comunidad, quienes ven reducidas sus posibilidades de involucrarse en un proceso restaurativo integral. La ausencia de un sistema efectivo subraya la necesidad urgente de desarrollar políticas y recursos que permitan incorporar plenamente la justicia restaurativa en el sistema judicial ecuatoriano, brindando una respuesta más efectiva a las problemáticas juveniles.

En bases a la información recabada se presenta un análisis comparativo de la justicia restaurativa en los sistemas juveniles de Ecuador, España, Nueva Zelanda y Canadá, con el objetivo de destacar sus legislaciones, prácticas implementadas y avances innovadores. A través de este cuadro comparativo, se busca proporcionar una visión integral de cómo diferentes contextos sociales y normativos influyen en la aplicación de la justicia restaurativa y en la consecución de sus objetivos en el ámbito juvenil.

P a í s	Legislación	Prácticas Restaurativas	Resultados
Ecuador	Código Orgánico de la Niñez y las Adolescencia Código Orgánico Integral Penal	Medidas socioeducativas no privativas de la libertad	Se priorizan medidas educativas y de apoyo comunitario Falta de recursos especializados y jueces formados en justicia juvenil limita su aplicación efectiva. Carece de una adecuada y correcta implementación de programas de justicia restaurativos

E s p a ñ a	Ley Org ánica 5/2000	Mediación n Víctima Ofensor Medidas alternati vas: libertad vigilada, tareas socioedu cativas, presenta ciones a la comunid ad	La aplicación de los diferentes programas y medidas han sido eficaces y han generado gran satisfacción en quienes ha sido participes de las mismas.
N u e v a Z e l a n d a	Childre n, Young Persons, and Their Fa milies	Conferen cias de Grupos Comunita rios Proyecto Árbol Sicómor o	La aplicación de los programas de conferencia y el proyecto del Árbol Sicómoro han sido de gran aporte generando una reducción de la condena juvenil con privación de libertad en un 80%

Elaboración Propia

3. Fortalecimiento de la justicia restaurativa en casos de jóvenes infractores.

Los programas restaurativos buscan promover la reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley mediante procesos de diálogo, reparación del daño y asunción de responsabilidad, representando así una alternativa transformadora frente al modelo centrado exclusivamente en la sanción. Para el desarrollo de este objetivo, se ha recopilado información del Centro de Adolescentes Infractores, en adelante CAI de Cuenca lo cual ha permitido conocer a detalle las carencias del sistema de justicia juvenil. Actualmente, los programas restaurativos para adolescentes no existen; solo existen programas socioeducativos que se desarrollan dentro del mismo centro de detención. Esto genera una profunda deficiencia en el sistema de justicia juvenil, que continúa apoyándose en enfoques sancionadores sin atender las causas estructurales de la delincuencia juvenil sin ofrecer oportunidades de rehabilitación y reinserción social. La ausencia de políticas claras y mecanismos restaurativos impide construir procesos que permitan tanto a víctimas como a ofensores transitar por caminos de reconciliación, entendimiento y reparación efectiva.

En el Centro de Adolescentes Infractores (CAI) de Cuenca se acoge a 18 jóvenes, al interior del Centro, de los mismos 11 cuentan con Internamiento Institucional, es decir con una medida socioeducativa ejecutoriada y 7 con internamiento Preventivo es decir se encuentran en etapa de Investigación por parte de la fiscalía general del Estado, por lo cual no se ha aplicado programas socioeducativos ya que no cuentan con una sentencia ejecutoriada.

La implementación de las medidas socioeducativas ha sido aplicada, a través de 5 ejes que se realizan dentro del mismo Centro de Adolescentes Infractores (CAI) los cuales son;

<i>Eje</i>	<i>Descripción</i>	<i>Propósito</i>
------------	--------------------	------------------

<i>Eje de Autoestima y Autonomía</i>	Promueve la independencia y adquisición de hábitos positivos mediante el aprendizaje de normas para una convivencia sana.	Fomentar la autonomía y habilidades para una convivencia saludable con el apoyo de inspectores que acompañan a los adolescentes.
<i>Eje de Educación</i>	Se desarrolla con el Ministerio de Educación, ofreciendo educación básica y bachillerato.	Garantizar el acceso a la educación y abrir oportunidades de formación académica.
<i>Eje de Salud Integral</i>	Atención integral proporcionada por profesionales de salud	Proporcionar atención preventiva y especializada para

Fuente: SNAI

Elaboración

Propia

Como se puede observar en la tabla la aplicación de los diferentes ejes, estos tienen grandes finalidades para el desarrollo y cambio de los infractores, es que los adolescentes y jóvenes adultos que se encuentran en el centro obtengan conocimientos de diferentes áreas u oficios en los que se puedan desarrollar sus habilidades y cuando se encuentren en la libertad les sirva como herramientas para reintegrarse a la sociedad, siendo personas productivas y siendo un apoyo para su familia, sin embargo estos programas carecen de carácter restaurativo ya que ningún eje toma en cuenta las necesidades de la víctima buscando compensar el daño causado y responsabilizar al



ofensor.

En la entrevista con la Dra. Nancy Eulalia Sánchez Arizaga, coordinadora del C.A.I. Cuenca, se destacó que los programas implementados han demostrado ser en gran medida efectivos, ya que muchos jóvenes logran rehabilitarse por completo. Sin embargo, persisten desafíos significativos, como el entorno familiar al que regresan, que a menudo no contribuye a su reintegración. Además, se señaló la falta de interés, recursos y capacitación del personal del SNAI como una problemática clave. Esto ha impedido la implementación de la justicia restaurativa, una alternativa que podría priorizar la rehabilitación sobre la privación de libertad. En consecuencia, el sistema continúa apoyándose en un modelo tradicional de justicia punitiva, el cual ha mostrado resultados limitados en la efectiva reintegración de los jóvenes.

Esta carencia tiene un impacto negativo en el tejido social, pues limita el acceso de los adolescentes a una oportunidad de transformación, manteniendo un ciclo de violencia. La implementación de la justicia restaurativa tiene un enorme potencial para enfrentar el creciente problema del uso de adolescentes por parte del crimen organizado y lo cual ha convertido al Ecuador en uno de los países más peligrosos del mundo. En lugar de centrarse exclusivamente en castigos punitivos que frecuentemente resultan en la reincidencia y el fortalecimiento de los vínculos con el crimen organizado siendo estos jóvenes reclutados por redes delictivas debido a su situación de vulnerabilidad, falta de oportunidades y la desesperanza que enfrentan en sus comunidades. Al participar en procesos restaurativos, estos adolescentes tendrían la posibilidad de una reintegración social. En lugar de ingresar a centros de reclusión, donde los vínculos con la delincuencia suelen fortalecerse y perpetuar un ciclo de violencia, los programas les permitirían participar en procesos de diálogo y mediación, rodeados de un entorno de apoyo. Esto, sin duda, podría romper con la dinámica destructiva que atrapa a muchos jóvenes y les daría una nueva oportunidad para reorientar sus vidas.

Más allá de reparar el daño a las víctimas, se busca crear una red de apoyo que facilite la desvinculación de estos jóvenes del crimen organizado y fortalezca sus vínculos familiares, educativos y sociales. El simple hecho de evitar el ingreso al sistema penitenciario reduce el riesgo de que vuelvan a ser atrapados por organizaciones delictivas, al tiempo que les brinda alternativas de vida más saludables y esperanzadoras. Esto no solo ayuda a prevenir la reincidencia, sino que también



impulsa la construcción de comunidades más cohesionadas, con jóvenes que, al tener acceso a nuevas oportunidades, pueden convertirse en agentes de cambio. Al final, este tipo de intervención tiene el potencial de transformar vidas y fortalecer a Cuenca, haciendo de ella un lugar más seguro y justo para todos.

La experiencia de la aplicación de los programas restaurativos en otros países ha demostrado éxito, logrando cambiar profundamente el panorama de la justicia juvenil, disminuyendo significativamente los índices de reincidencia y por ende disminuir la tasa de criminalidad.

La Coordinadora del CAI de Cuenca ha destacado que, al egresar del centro, muchos adolescentes evidencian importantes avances en su rehabilitación y un renovado impulso hacia la superación personal. No obstante, enfrentan el desafío de regresar a entornos familiares disfuncionales, lo que aumenta el riesgo de recaer en patrones de conducta que los podrían llevar nuevamente a la delincuencia. Esta problemática resalta la necesidad de implementar medidas adicionales para romper el ciclo de reincidencia

En este contexto, se plantea la incorporación de programas de justicia restaurativa, respaldados por los resultados positivos observados en otras naciones. Estos programas no solo favorecen la reintegración social, sino que también impulsan la reparación del daño, fortalecen las redes de apoyo y crean espacios seguros para la reconciliación. Su implementación tendría un impacto significativo en promover una transformación integral en la vida de los jóvenes, al tiempo que fortalece el tejido social de las comunidades.

Metodología

Así mismo se realizó una entrevista semiestructurada, diseñada con cuatro preguntas relacionadas con la justicia restaurativa. Estas preguntas fueron aplicadas a tres profesionales del derecho, abogados de la ciudad de Cuenca, tras obtener las respuestas, se llevó a cabo el análisis e interpretación de los datos recopilados, cuyos resultados se presentan a continuación:

Resultados

Tras la recolección de la información, se procedió a realizar el análisis e interpretación



de los datos, los cuales se presentan a continuación según cada pregunta formulada

Pregunta 1

¿Qué opina sobre la ausencia de programas de justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil en Ecuador?

ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3
la falta de justicia restaurativa perpetúa la reincidencia juvenil, enfocándose solo en castigo y estigmatización. sin programas, los jóvenes pierden oportunidades de enmendar daños y reintegrarse a la sociedad.	La ausencia de estos programas deja a las víctimas sin mecanismos de reparación real. El sistema punitivo no fomenta reconciliación ni sanación, generando insatisfacción en las comunidades.	Sin justicia restaurativa, el sistema juvenil pierde herramientas efectivas para reducir reincidencia, costos y sobrepoblación carcelaria. Ecuador desaprovecha estrategias comprobadas para mejorar la justicia.

Nota. Elaboración Propia

A criterio de los entrevistados coinciden en señalar que la ausencia de programas de justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil en Ecuador tiene consecuencias negativas tanto para los jóvenes infractores como para las víctimas y la sociedad en general, destacan que la falta de estos programas contribuye a la reincidencia juvenil,

a la estigmatización y a la falta de oportunidades para que los jóvenes reparen el daño causado y se reintegren a la sociedad.

Pregunta 2

¿Qué beneficios cree que tendría la implementación de la justicia restaurativa para los adolescentes infractores y sus víctimas en el contexto ecuatoriano?

ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3
permitiría a los adolescentes infractores asumir responsabilidad directa por sus actos, facilitando su rehabilitación y reinserción social, mientras que las víctimas obtendrían reparación emocional y material.	reduciría la reincidencia entre los infractores y ofrecería a las víctimas un papel activo en la resolución del conflicto y la restauración del daño.	Generaría beneficios significativos: fomentaría la responsabilidad y rehabilitación de los infractores, permite la participación activa y reparación emocional de las víctimas, y reduce la reincidencia.

Nota. Elaboración Propia

Las respuestas de los expertos coinciden en que este enfoque permitiría a los infractores asumir responsabilidad por sus acciones, lo cual sería fundamental para su rehabilitación y reintegración social. Además, se resalta que las víctimas tendrían la oportunidad de recibir reparación, tanto emocional como material, lo que podría

ayudar a sanar el daño sufrido. Los tres también mencionan que la justicia restaurativa reduciría la reincidencia, al ofrecer una solución más constructiva y menos punitiva.

Pregunta 3

¿Qué cambios serían necesarios en el sistema actual para incorporar la justicia restaurativa como una alternativa al enfoque sancionador?

ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3
modificar el código orgánico de la niñez y adolescencia para incluir la justicia restaurativa como opción prioritaria en casos juveniles, garantizando su aplicación.	Formar a jueces, fiscales y defensores en técnicas restaurativas para asegurar un enfoque que priorice la reconciliación y la reparación del daño.	Reformar normativa, capacitar a operadores, crear infraestructura adecuada y garantizar recursos económicos.

Nota. Elaboración Propia

Basándonos en las respuestas los entrevistados sugieren varios cambios necesarios para incorporar la justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil ecuatoriano. En primer lugar, se propone **modificar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia** para que la justicia restaurativa sea una opción prioritaria en los casos juveniles, lo que aseguraría su integración formal. También se destaca la importancia de **formar a jueces, fiscales y defensores** en técnicas restaurativas, para que el enfoque se centre en la reconciliación y la reparación del daño, en lugar de solo en el castigo.

Pregunta 4

¿Consideran que la justicia restaurativa podría ayudar a disminuir la reincidencia de adolescentes infractores en Ecuador? ¿Por qué?

ABOG	ABOGADO 2	ABOGADO 3
------	-----------	-----------

ADO 1

Sí, porque se centra en hacer que los jóvenes entiendan el impacto de sus acciones en las	Sí, ya que permite que los adolescentes enfrenten las consecuencias de sus actos de manera constructiva, en lugar	Sí, porque proporciona un espacio seguro para que los infractores reconozcan sus errores y busquen soluciones
---	---	---

Nota. Elaboración Propia

En general, las respuestas de los entrevistados coinciden en que la justicia restaurativa podría ser una herramienta efectiva para reducir la reincidencia, todos destacan que este enfoque permite a los jóvenes comprender el impacto de sus acciones en las víctimas y la comunidad, fomentando valores como la empatía, el arrepentimiento genuino y el compromiso de cambio. Lo que permite que los adolescentes enfrenten las consecuencias de sus actos de manera constructiva.

Interpretaciones resultados

La ausencia de programas de justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil en Ecuador se percibe como un factor que contribuye a la reincidencia, la estigmatización y la falta de oportunidades para que los jóvenes infractores reparen el daño causado. Los expertos coinciden en que el enfoque punitivo actual no favorece la rehabilitación ni la reintegración social, y no ofrece a las víctimas mecanismos de reparación que les permitan sanar el daño sufrido. La implementación de la justicia restaurativa podría brindar una alternativa constructiva, fomentando la responsabilidad de los infractores y ofreciendo a las víctimas la oportunidad de participar activamente en la resolución del conflicto.

Para integrar la justicia restaurativa en el sistema, se necesitarían reformas legislativas, como modificar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como capacitar a operadores judiciales en técnicas restaurativas. En conjunto, estos

cambios proporcionarían una alternativa más eficaz y humana al enfoque sancionador, generando un impacto positivo tanto en los jóvenes infractores como en las víctimas y la sociedad en general.

Discusión

La justicia restaurativa ha emergido como una propuesta innovadora en diversos países, mostrando resultados alentadores que han inspirado su adopción en diferentes contextos, sin embargo, Ecuador representa una excepción notable al no haber implementado plenamente alternativas restaurativas, especialmente en casos que involucren a jóvenes infractores. Este enfoque busca dejar la prisión como última instancia, pero su falta de aplicación en el país responde a diversas barreras, como el desinterés institucional, la ausencia de programas de capacitación adecuados y la insuficiencia de recursos económicos.

Aunque la legislación ecuatoriana reconoce principios de justicia restaurativa, su aplicación práctica es limitada a ciertos delitos menores o situaciones específicas, excluyendo a una gran cantidad de conflictos sociales que podrían beneficiarse de este enfoque, este vacío en la implementación refleja no solo una falta de compromiso político, sino también un desconocimiento generalizado entre la ciudadanía acerca de qué es la justicia restaurativa y cómo puede aplicarse. Esta carencia dificulta la demanda de estos programas y limita la participación activa de las partes involucradas. A pesar de los esfuerzos que se han realizado, la reintegración social de los infractores sigue siendo un reto significativo en Ecuador, la estigmatización social y la falta de oportunidades para los jóvenes que han pasado por el sistema judicial contribuyen a perpetuar ciclos de reincidencia. Aquí, la justicia restaurativa ofrece una oportunidad única para abordar estos desafíos al promover la responsabilidad, el aprendizaje y la reparación de los daños causados, en lugar de enfocarse exclusivamente en la sanción. Mientras en otros países los programas restaurativos se han adaptado con éxito a sus realidades, Ecuador aún carece de un modelo integral que permita utilizar la privación de libertad como último recurso. En este contexto, se vuelve imprescindible avanzar hacia la implementación de un sistema restaurativo que no solo complemente, sino también supere las limitaciones de la justicia tradicional.

La justicia tradicional, aunque efectiva para sancionar y disuadir conductas delictivas, a menudo falla en proporcionar herramientas que permitan a los jóvenes reconstruir



sus vidas, afectando su capacidad de reintegrarse en la sociedad. Un enfoque restaurativo, por el contrario, fomenta el desarrollo de habilidades para la vida, promueve el entendimiento mutuo y contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y segura.

En síntesis, Ecuador tiene la oportunidad de transformar su sistema judicial a través de la justicia restaurativa, adoptando una visión que priorice la rehabilitación y la cohesión social por encima del castigo, especialmente para los jóvenes. El reto radica en superar los obstáculos estructurales y culturales que han frenado su implementación, y reconocer el potencial de esta alternativa para generar un cambio significativo en la sociedad.

Conclusiones

La justicia restaurativa, especialmente en el contexto de adolescentes en conflicto con la ley, se presenta como un enfoque transformador frente al sistema penal tradicional, al centrarse en la reparación del daño, la reconciliación y la rehabilitación. Este modelo promueve un proceso participativo que involucra a víctimas, infractores y comunidades, lo cual permite abordar tanto las consecuencias inmediatas del delito como sus causas profundas, favoreciendo una transformación integral de las relaciones sociales. Además, los principios de reparación, voluntariedad y respeto garantizan que el proceso sea justo y equitativo, adaptado a las necesidades de los involucrados.

A nivel internacional, países como España, Nueva Zelanda, Canadá y Ecuador han implementado diferentes formas de justicia restaurativa con resultados positivos, como la reducción de la reincidencia juvenil y la mejora en la rehabilitación de los jóvenes infractores. Sin embargo, la implementación exitosa de este enfoque depende de la disponibilidad de recursos, la formación de los actores involucrados y el compromiso estructural del sistema. En Ecuador, aunque existen avances legislativos, la falta de programas restaurativos en centros como el CAI limita las posibilidades de reintegración efectiva de los adolescentes, perpetuando un enfoque punitivo que no aborda las causas profundas de la delincuencia.

Por tanto, la implementación de la justicia restaurativa en Ecuador ofrece una oportunidad crucial para transformar el sistema de justicia juvenil, fomentar la responsabilidad de los infractores y promover una verdadera rehabilitación, al mismo tiempo que fortalece la cohesión social y mejora la percepción de la justicia.

La justicia restaurativa no solo es una alternativa al sistema punitivo, sino un



paradigma capaz de sanar el daño, promover la reintegración y transformar las relaciones sociales, especialmente en contextos vulnerables.

Agradecimientos

"Quiero agradecer profundamente a la Dra. Carmen Elizabeth Arevalo Vazquez por su invaluable guía en mi trabajo de titulación. También agradezco de todo corazón a mi madre, María Ortega, por su amor incondicional y fortaleza constante, ya mi padre, Yuner Torres, por sus sabios consejos y valores. A mi padrastro, Mario Cárdenas, por su apoyo y generosidad, ya mi hermana, Estefanía Torres, por su motivación y aliento. A mi hermano, Christopher Cárdenas, por ser mi inspiración y ejemplo. Agradezco a mi novia, María Belén Arias, por su apoyo incondicional. A mis sobrinos, por ser mi motivación diaria. A todos ustedes, gracias por ser mi brújula hacia quien soy hoy.

Junner Patricio Torres Ortega

Primero, agradezco a la Dra. Carmen Elizabeth Arévalo Vázquez por su guía y enseñanzas fundamentales en mi titulación. A Dios, por darme salud, fortaleza y sabiduría. A mi madre, Carmen Dután, por su amor incondicional y sus palabras de aliento. A mi padre, Sergio Cumbe, por su confianza y apoyo inquebrantable. A mi hermana, María José, mi inspiración y motivación constante. A mi tía Blanca Dután y mi abuelita Carmen Cumbe, por su confianza y palabras de aliento. A mi novio, Josué Tenecela, por su amor y apoyo en todo momento. A todos ustedes, gracias por ser mi fortaleza.

Daisy Jacqueline Cumbe Dutan.

Bibliografía

- Cruz, D., López de León, F., Pascual, L., & Battaglia, M. (2010). *Guía Técnica de producción de hongos comestibles de la especie de Hongos Ostra*.
- Unites Nations. (Enero de 2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*.
Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- UNICEF. (2020). *UNICEF*. Obtenido de <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia>
- Zehr, H. (2020). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf



Braithwaite, J. (2003). *Restorative Justice and a better future*. Obtenido de

JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROCESO PENAL GARANTÍAS

PROCESALES: LÍMITES Y

POSIBILIDADES: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19716408006.pdf>

Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa* .

Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Frías Armenta, M. D. (2011). *Justicia Restaurativa: Evaluación de los factores comunitarios*. Mexico: Revista Mexicana de Psicología.

Pachón, D. S. (s.f.). *Fundamentos de la justicia restaurativa*. Obtenido de Prevencion del delito y justicia penal: <https://ficp.es/wp-content/uploads/2017/06/Granado-Pach%C3%B3n.-Comunicaci%C3%B3n-1.pdf>

Morales, R. (2018). *Modelos de la Justicia Restaurativa. En anual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa (págs. 449 - 455)*. Ciudad de México: Tirant lo blanch: M.L.

Domingo, V. (30 de Junio de 2022). *Beneficios de la justicia restaurativa*. Obtenido de <https://www.lajusticiarestaurativa.com/beneficios-de-la-justicia-restaurativa>

Braithwaite, J. (s.f.). *Crime, shame and reintegration*. Obtenido de <https://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2016/06/Crime-Shame-and-Reintegration.pdf>

Daniel W .Van Ness, K. H. (2010). *Restoring Justice An Introduction To Restorative Justice*.

United Nations. (2020). *Handbook on RESTORATIVE JUSTICE PROGRAMMES*.

Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf

Unuted Nations Office On Drugs And Crime. (Marzo de 2020). *Handbook on RESTORATIVE JUSTICE PROGRAMMES*. Obtenido de

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf

United Nations. (2006). *Manual sobre programas de la Justicia Restaurativa*.

Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Tapia, M. D. (2023). *Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto*



en la sociedad 4-13. *Andares*, 7.

Arévalo, R. R. (s.f.). *Coordinacion Editorial Faculta Derecho*. Obtenido de https://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/justicia_restaurativa_en_el_sistema_de_justicia_para_los_adolescentes.pdf

UNODC. (19 de Abril de 2015). *DECLARACIÓN DE DOHA*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/congress/Declaration/V1504154_Spanish.pdf

El Comité de Ministros. (3 de Octubre de 2018). *Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa penal*. Obtenido de <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2019-12/spanish-coe-rec-2018.pdf>

Campistal, C. (s.f.). *Declaración Iberoamericana De Justicia Juvenil Restaurativa*. Obtenido de <https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/Iniciativas%20para%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Declaraci%C3%B3n%20Iberoamericana%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa.pdf>

Naciones Unidas. (29 de Noviembre de 1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2024, de

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF

Asamblea Nacional. (3 de Julio de 2003). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

González-Ballesteros, A. M. (2009). *JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROCESO PENAL GARANTÍAS PROCESALES: LÍMITES Y POSIBILIDADES*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122009000200006&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Hernández Arosa, P. (13 de Junio de 2024). *LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN ESPAÑA Y PORTUGAL*. Obtenido de <https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/35082/2023-24-FCJP-J-2147-2147036-p.hernandez.2020-MEMORIA.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>



Masters, G. (Marzo de 2002). *Reflexiones sobre el Desarrollo Internacional*. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3279/reflexiones_justiciarestaurativa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Manzanera, L. R. (2015). *Justicia Restaurativa Amanecer de una era*. En L. R. Manzanera. Editorial Porrúa.

oncaes.org. (s.f.). *Justicia Restaurativa. Repara el daño y transforma vidas. ÁRBOL SICOMORO*. Obtenido de <https://www.concaes.org/arbol-sicomoro/>

Howard, J. (2018). *Extrajudicial Measures*. Obtenido de https://www.johnhoward.ab.ca/wp-content/uploads/docs/factsheets/FactSheet_191001_Extrajudicial_Measures.pdf

Government Of Canada. (Junio de 2018). *Restorative Justice*. Obtenido de <https://www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/jr/rg-rco/2018/june07.html#:~:text=In%20both%202016%20and%202017,healing%20among%20offenders%20and%20victims.>

Asamblea Nacional. (3 de Julio de 2003). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.